

Bilbao, 15 de mayo de 2017.

ASUNTO: ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL CON RELACIÓN AL USO DEL SEGURO DE ACCIDENTES.

La compañía aseguradora a finales del 2016 nos incremento de manera sustancial el precio del Seguro Deportivo debido a la alta siniestrabilidad que se estaba produciendo.

Con este motivo se trata en la Junta Directiva y Asamblea General de diciembre del 2016, no llegando a un acuerdo, emplazando a realizar un estudio con más profundidad, tratándose a la Junta Directiva y Asamblea General que se ha realizado el 10 de Abril de 2017.

Acordándose:

1.- Como la gran mayoría de los accidentes únicamente requieren de asistencia de urgencia (primera asistencia) en exclusiva, informar al colectivo de:

URGENCIAS EN OSAKIDETZA EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

La Ley 14/1998 del Deporte de País Vasco en su artículo 78 – Asistencia Sanitaria, explica claramente el acuerdo entre el Gobierno Vasco y el sistema sanitario público, Osakidetza. Publicamos íntegramente dicho artículo:

Ley 14/1998 DEL DEPORTE DEL PAIS VASCO

Artículo 78. – Asistencia sanitaria.

1.– **La asistencia sanitaria de primera instancia de carácter urgente e inespecífica derivada de la práctica deportiva celebrada en la Comunidad Autónoma de Euskadi** por los ciudadanos de la misma, cuyo aseguramiento obligatorio no esté previsto en el artículo 48 de esta ley, **será prestada por el sistema sanitario público.**

2. – Quedan fuera de dicho sistema sanitario público los servicios de medicina del deporte, y en especial los consistentes en:

a) La realización de reconocimientos médicos y la expedición de informes y certificados sobre la aptitud y la idoneidad para la práctica del deporte.

b) La planificación, el control y el seguimiento médico derivados de los procesos de preparación de



deportistas de distintos niveles.

c) La planificación, gestión y realización del control antidopaje.

d) La rehabilitación y recuperación funcional de deportistas consecutiva a lesiones deportivas y cuantas otras prestaciones sanitarias carezcan de carácter urgente e inmediato o que excedan la extensión de las prestaciones sanitarias del sistema público de salud.

e) La prevención de lesiones.

f) La ergonomía del deporte.

Todo ello sin perjuicio de poder establecer convenios y conciertos con centros públicos y privados.

3. – Los servicios de medicina del deporte serán financiados, total o parcialmente, por las distintas Administraciones públicas con competencia en materia deportiva.

Por lo tanto, no será necesario el uso del Seguro Deportivo.

2.- Se establece un incremento en el coste de la Licencia de renovación de Club o Agrupación Deportiva para el 2018 en función del número de partes de accidentes con uso del Seguro Deportivo realizados por los mismos durante el año, tomando desde el 1 de enero de 2017 (como se acordó en diciembre de 2016) hasta el 31 de diciembre de 2017:

Numero de licencia *	Sin Incremento	Incremento 100€/parte	Incremento 200€/parte	Incremento 300€/parte
Hasta 10	Hasta 2	De 3 a 4	De 5 a 6	Más de 6
De 11 a 20	Hasta 3	De 4 a 6	De 7 a 9	Más de 9
De 21 a 30	Hasta 4	De 5 a 8	De 9 a 12	Más de 12
De 31 a 40	Hasta 5	De 6 a 10	De 11 a 15	Más de 15
De 41 a 50	Hasta 6	De 7 a 12	De 13 a 18	Más de 18
De 51 a 60	Hasta 7	De 8 a 14	De 15 a 21	Más de 21
Más de 61	Hasta 8	De 9 a 16	De 17 a 24	Más de 24

**Se contabilizan en el número de licencias tanto las licencias como los carnets de grados*



Ejemplo: un club con 35 licencias diese 11 partes pagaría.

100€ por seto parte

100€ por el séptimo parte

100€ por el noveno parte

100€ por el decimo parte

200€ por el doceavo parte

Total: 700€

3.- Para el caso de las licencias individuales se procederá el incremento personal el próximo 2018, tanto si se vuelve a tramitar como individual o a través de un Club o Agrupación Deportivas.

Incremento 100€/parte	Incremento de 200€/parte	Incremento de 300€/parte	Incremento de 400€/parte
1	2	3	A partir del 4

